

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995 y la Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio identificado con el radicado No. 2009ER43987 del 7 de septiembre de 2009, se presentó queja por la posible contaminación sonora generada por los talleres de mecánica automotriz ubicados desde la calle 63 hasta la calle 68, entre carreras 24 a 30, del barrio Siete de Agosto de la Localidad de Barrios Unidos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades mediante las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a la queja citada, realizó mediciones de presión sonora el día 14 de diciembre de 2009, a las emisiones generadas por el establecimiento denominado **ACCESORIOS ESPECIALES CAR**, ubicado en la Calle 63 B No. 27 - 39, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, y cuyos resultados se encuentran consignados en el Concepto Técnico No. 23213 del 24 de diciembre de 2009, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...) 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 7. Zona de emisión — zona exterior del predio emisor - Horario diurno.

Localización del punto de medida	Distancia fuente de emisión (m)	HORA DE REGISTRO		Lecturas Equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeqt}	L ₉₀	Leq _{Emision}	to the late to the same do mayor
Áreas de mayor afectación	1,5	09:42:23	09:52:45	64,8	61,7	61,8	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro

(...) 8. CONCEPTO TÉCNICO







5535

8.1 Cumplimiento normativo según uso del suelo del establecimiento.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 7 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora generados por el establecimiento ACCESORIOS ESPECIALES CAR, ubicado en la calle 63 B No. 27 – 39; y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, donde se estipula que para un uso de suelo residencial, los valores máximos permisibles son de 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno, se puede conceptuar que el generador de la emisión está CUMPLIENDO con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno...".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 23213 del 24 de diciembre de 2009, las emisiones sonoras generados por el establecimiento ACCESORIOS ESPECIALES CAR, ubicado en la Calle 63 B No. 27 - 39 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, trascienden a un subsector residencial.

Que conforme a los niveles de presión sonora registrados y producidos por el establecimiento citado, cumple con los niveles de impacto sonoro permitidos por el Artículo Noveno de la Resolución No. 0627 del 2006 en el horario diurno, por lo que este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, y en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el archivo de las presentes diligencias, no implica que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice posteriores seguimientos al cumplimiento a la normatividad ambiental vigente por parte de la sociedad en comento.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Título I de las Actuaciones Administrativas, Artículo Tercero que habla de los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.



PBX: 444 1030

FAX: 444 1030 ext. 522





5535

Que esta Secretaría para tomar decisiones frente al seguimiento relacionado con el cumplimiento a las normas de emisiones de niveles de presión sonora que deben observar las empresas antes citadas, busca la garantía de los principios de economía procesal y celeridad en comento, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 29 ibídem, el cual establece que cuando hubiere documentos o actuaciones que tengan el mismo efecto, debe considerarse la pertinencia del archivo de las diligencias adelantadas de forma conjunta.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá lo normado en el Código de Procedimiento Civil.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su Artículo Quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal b) del Artículo Segundo de la Resolución 3691 del 13 de mayo 2009, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras la función de expedir los actos administrativos de archivo de las actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,









5535

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las siguientes diligencias administrativas adelantas, en especifico el Concepto Técnico No. 23213 del 24 de diciembre de 2009, realizado en seguimiento a las emisiones de niveles de presión sonora generadas por el establecimiento ACCESORIOS ESPECIALES CAR ubicado en la Calle 63 B No. 27 - 39 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente decisión al señor Carlos Alberto Rincón, en su calidad de representante legal del establecimiento ACCESORIOS ESPECIALES CAR, o a quien haga sus veces, en la Calle 63 B No. 27 - 39, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina Coordinadora Jurídica Grupo Aire y Ruigio Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina. 4

Concepto Técnico 23213 del 24 de diciembre de 2009

7 • 0 \$ 1 T T V A GABIERNO DE LA CIUDAD

PBX: 444 1030



0 3 SET. 2010



Bogotá D. C.

Señor CARLOS ALBERTO RINCÓN Representante Legal **ACCESORIOS ESPECIALES CAR** Calle 63 B No. 27 - 39

Teléfono: 3473110

Ciudad.

Ref. Comunicación de acto administrativo.

5535 n 3 SET. 2010

Cordial Saludo Señor Rincón

Por medio de la presente comunico el contenido del Auto No. ______del _____ de de 2010, por medio del cual se archivan unas diligencias administrativas, adelantadas en seguimiento a las emisiones sonoras generadas por el establecimiento ACCESORIOS ESPECIALES CAR en la Calle 63 B No. 27 - 39 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Atentamente

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina Coordinadora Jurídica Grupo Aire y Ruido

Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina () Concepto Técnico 23213 del 24 de diciembre de 2009



epression in billionaleit transcent Oracida in 2000.